



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00787-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se cumplió el término de suspensión acordado por las partes dentro de esta Litis, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, **24 de febrero de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **ÓSCAR JAVIER RODRÍGUEZ URIBE** y la sociedad **CONARQOR SAS** se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes y autorizado mediante auto del 22/10/2020, se tiene que a la fecha dicho termino ya se encuentra cumplido, motivo por el cual se ordenará su reanudación a fin de dar continuidad a la etapa procesal pertinente.

Ahora, en relación con la suspensión del proceso peticionada por las partes dentro de esta Litis, por el término de tres (3) meses, en este sentido se dispone despachar de manera favorable tal solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CGP, y tener por suspendido el presente proceso hasta el 23 de mayo de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **ÓSCAR JAVIER RODRÍGUEZ URIBE** y la sociedad **CONARQOR SAS**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del proceso por el término de tres (3) meses desde 23 de febrero hasta el 23 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Estatuto General del Proceso.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 30 del 25 de febrero de 2021.